

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0138-R

Tena, 19 de abril de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DE TENA

En mi calidad de Alcalde y Máxima Autoridad de Contracción Pública del GAD Municipal de Tena; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 9 del COOTAD determina: “Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, establece: “...16. Máxima Autoridad. Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...”;

Que, el artículo 307 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “Terminación por mutuo acuerdo. -La terminación por mutuo acuerdo procede, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificados o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones.

Que, el artículo 308 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “Procedimiento para la terminación por mutuo acuerdo. - Cualquiera de las partes intervinientes en el contrato podrán solicitar la terminación por mutuo acuerdo, explicando fundamentada y técnicamente las causas para dicha solicitud. Determinada la causa, el administrador del contrato elaborará el respectivo informe que será autorizado por la máxima autoridad de la entidad contratante; las partes suscribirán el documento correspondiente que avale dicha determinación como un acuerdo de terminación, en el cual manifiesten su voluntad de extinguir la totalidad o parte de las obligaciones contractuales”.

Que, el artículo 309 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “Acuerdo de terminación por mutuo.-Este acuerdo contendrá los antecedentes, las circunstancias o causas que motivan y justifican la terminación, la liquidación técnica, económica y de plazos, la determinación de las obligaciones que fueron cumplidas y de las que se finiquitan, estado de ejecución contractual, devolución de garantías, si fuere necesario, indicación expresa que las partes se liberan de cualquier obligación presente y futura que nazca de esa contratación; y, otras0 circunstancia que se estime conveniente”.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0138-R

Tena, 19 de abril de 2024

Que, mediante memorando N° GADMT-DCTP-2024-0140-M, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Daniel Alexander Acosta Figueroa, en calidad de Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, solicita a la máxima autoridad institucional autorice a quien corresponda se realice el proceso para la terminación de mutuo acuerdo del contrato N° 025 – GADMT-2024 “SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DE FOMENTO A LA CULTURA RUKU FEST – 2023”.

Que, mediante memorando N° GADMT – DF – 2023 – 0729 – M, e fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel en calidad de Director Financiero, remite certificación presupuestaria N°1261, destinada al Proyecto “Servicio de Promoción y de Fomento a la Cultura RUKU FEST 2023”, número 7.3.02.05, denominación “Encuentros Culturales”, monto 25.000,00 USD.

Que, mediante contrato Código RE-OACL-GADMTENA-2023-101, N° 025 GADMT-2024 de fecha dos de febrero del dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del contrato Código RE-OACL-GADMTENA-2023-101, N° 025 GADMT-2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, representado por el señor Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde de Tena y en calidad de Contratante y el señor Garzón Lucero Jhonny Marcelo, con Ruc 1500888076001, en calidad de Contratista, para cumplir con el objeto del contrato denominado “Servicio de Promoción y de Fomento a la Cultura RUKU FEST 2023”, por un monto de Veinte y cinco mil con 00/100ctvs (USD 25.000,00) no incluido IVA, en el cumplimiento del plazo de 20 días a partir de la firmar del contrato.

Que, mediante Informe para suspensión temporal de contrato N° 025-GADMT-2024 del Servicio de Promoción y Fomento a la Cultura RUKU FEST 2023, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, con fecha 07 de febrero de 2024, el señor Director de Cultura, Turismo y Patrimonio y Administrador de la Orden de Contrato N° 025 – GADMT -2024, Ingeniero Daniel Acosta Figueroa, recomienda suspender el plazo contractual del contrato N° 025-GADMT-2024, en cumplimiento al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta la culminación del estado de excepción, manteniendo las garantías de Ley por parte del contratista.

Que, mediante resolución N° GADMT-A-2024-0006-R, de fecha 09 de febrero de 2024, la máxima autoridad institucional resuelve “*Art. 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones del INFORME PARA LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO NRO. 025 – GADMT-2024, SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA RUKU FEST 2023, suscrito el 07 de febrero del 2024 por el Ing. Daniel Acosta, DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO – ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE CONTRATO NRO. 025-GADMT-2024, hasta la culminación del estado de excepción misma que tiene vigencia 08 de marzo del 2024 y/o hasta la existencia de un nuevo decreto ejecutivo*”.

Que, mediante oficio N° 004-DCTP – GADMT – 2024, de fecha 12 de febrero del 2024 informa al contratista señor Jhonny Marcelo Garzón Lucero, lo resuelto en el artículo 1 de la Resolución N° GADMT-A-2024-0006-R, de fecha 09 de febrero de 2024.

Que, mediante documento sin número de fecha febrero 15 de 2024, el señor Jhonny Marcelo Garzón Lucero, con ruc N° 1500888076001, en calidad de contratista solicita la terminación por mutuo acuerdo del contrato 025-GADMT-2024, de “*Servicio de Promoción y Fomento a la Cultura*”

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0138-R

Tena, 19 de abril de 2024

RUKU FEST 2023”.

Que, mediante Informe 006 – GADMT – DF – 2024 la Dirección Financiera, pone a conocimiento del señor Director de Cultura, Turismo y Patrimonio y Administrador de la Orden de Contrato N° 025 – GADMT -2024, que conforme consta en la cláusula Sexta del Contrato referente a GARANTÍAS del contrato lo siguiente: *“Por la naturaleza del contrato, no amerita que se presente garantía alguna”*; y, concluye que dicho contrato en su parte pertinente señala que la forma de pago *“será del 100% contra entrega, previo al informe de cumplimiento y la emisión del acta entrega de recepción definitiva suscrito por el Administrador del Contrato”*. Adicionalmente expresa que revisados los registros contables y presupuestarios en el Sistema Financiero SIGAME del ejercicio fiscal 2023 y 2024 no existen trámites pendientes de pago pendientes a nombre del contratista Garzón Lucero Jhonny Marcelo, ruc 1500888076001, sin tener valores ejecutados y liquidados.

Que, mediante memorando N° GADMT – DCTP-2024-0140-M de fecha 01 de abril de 2024, el director de Cultura, Turismo y Patrimonio, solicita a la máxima autoridad institucional, Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, disponga continuar con el procedimiento para la terminación de mutuo acuerdo del contrato N° 025-GADMT-2024 del Servicio de Promoción y Fomento a la Cultura RUKU FEST 2023.

Que, mediante Informe Jurídico No. 040-DPS-GADMT-2024, de fecha 17 de abril de 2024, el Ab. Fernando Núñez Benítez - Director de Procuraduría Síndica, sugiere que es procedente aplicar los artículos 92 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el artículo 93 Ibidem; (Terminación del Contrato) para dar por terminado el contrato N° 025-GADMT-2024, de *“Servicio de Promoción y Fomento a la Cultura RUKU FEST 2023”*, por mutuo acuerdo de las partes. Para dicho efecto se deberá citar a los Contratistas, para conocimiento y acuerdo entre las partes” de acuerdo a lo que determina el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en uso de las atribuciones contempladas en el literal i) del artículo 60 del COOTAD.

RESUELVO

ART. 1.- Dar por Terminado por mutuo acuerdo el contrato N° 025-GADMT-2024, de *“Servicio de Promoción y Fomento a la Cultura RUKU FEST 2023”*, conforme lo dispone el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

ART.2.- Disponer al administrador del referido contrato, se coordine con el señor Garzón Lucero Jhonny Marcelo, en calidad de Contratista, para el cumplimiento de la presente Resolución, del proceso de terminación de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al Art. 92 numeral 2 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para lo cual suscribase la respectiva acta de terminación de mutuo acuerdo.

ART. 3.- Notificar de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y a la Dirección de Secretaría General.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0138-R

Tena, 19 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-DPS-2024-0152-M

Anexos:

- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1261
- RE-OACL-GADMTENA-2023-101 CONTRATO NRO. 025 GADMT- 2024
- INFORME SUSPENSIÓN TEMPORAL 025-GADMT
- RESOLUCIÓN GADMT-A-2024-0006-R
- OFICIO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN GADMT-A-2024-0006
- OFICIO SN PROVEEDOR
- INFORME FINANCIERO 006-GADMT-DF
- INFORME JURIDICO NRO. 040

Copia:

Señor Abogado
Fernando Bolívar Núñez Benítez
Director de Procuraduría Sindica

Señora Ingeniera
Yadira Isaura Loaiza Grefa
Coordinadora de la Unidad Operativa Contratacion y Compras Publicas

Señora Abogada
Vanessa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

zm